



DOCUMENTOS
MANUSCRITOS



MS 1704-06

TRA

MS 1783
ROD
[Pla]

MS 1842
[CON]





SIGLOS XVIII y XIX.

- Paz restaurar
- FA-227 - TRAZAS Y CONDICIONES PARA DORAR Y ESTOFAR EL RETABLO DE LA CAPILLA DEL SANT. JUAN VELARDE Y EL SEPULCRO DEL FUNDADOR, HECHAS EN LOS AÑOS 1704 y 1706.
- FA-229 - INFORME ORIGINAL DE DON VENTURA RODRIGUEZ. (Firma autógrafa). 1783.
- FA-228 - CONTRATO DE VENTA DE UN RETABLO. Madrid. 1842.

MS 1783
ROD
[Pla]

R. 229

Ventura Rodriguez

(48)

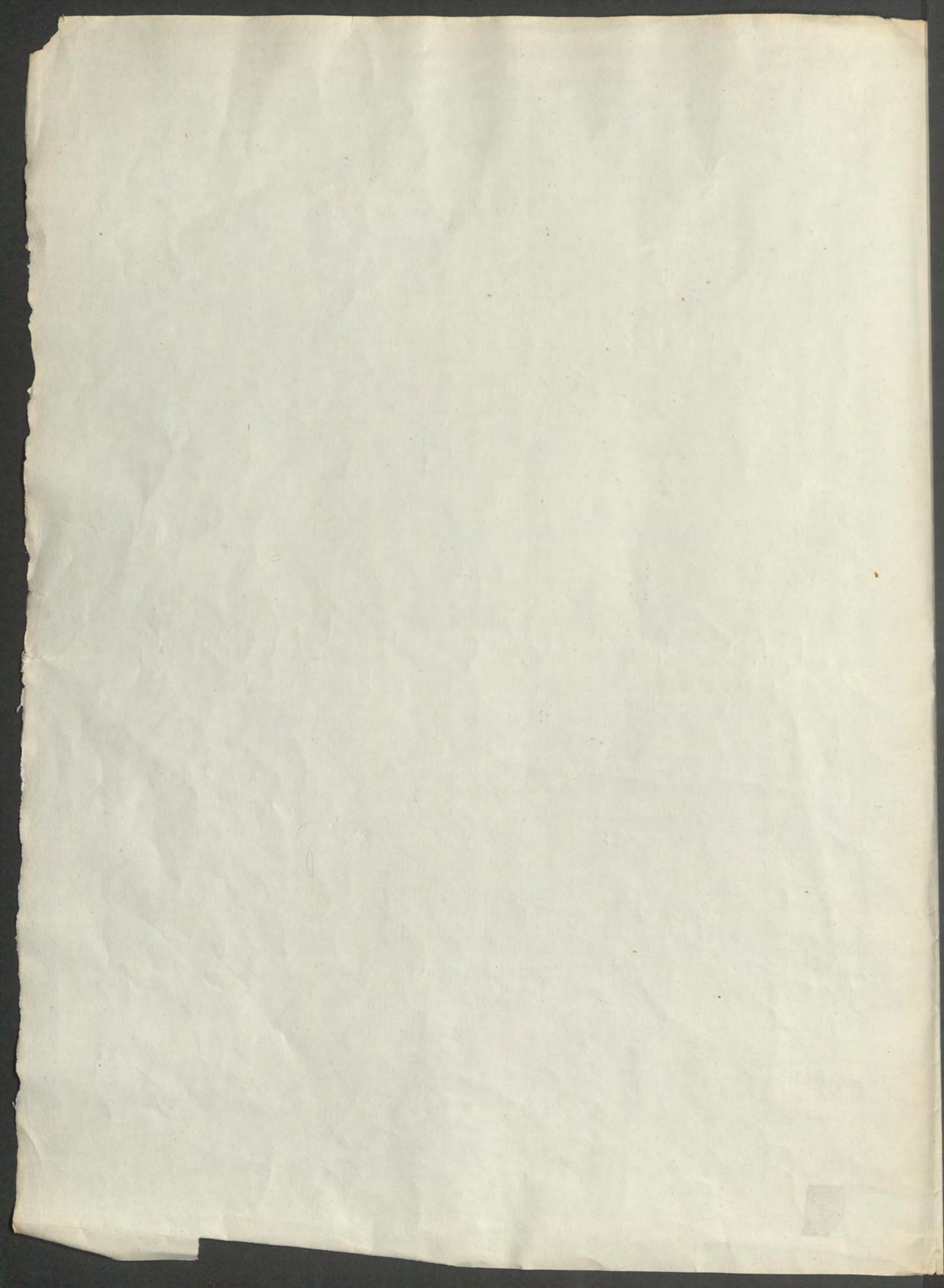
Informe original.

— 1783 —

39-90

14 25.

MS 1783 ROD [Pla.]



...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

Calle que buelbe por d' tray de las solas al campo.

Alcarruta de las solas.

Casa de laboradores, cuya linea termina en la

6. Entrada de la Cañeria a la tapia

1.º Ramal de Cañeria que va al Caamen.

3- 2.º Ramal de Cañeria

Entrada del 2.º Ramal -

Calle nueva de
Espes de ancho

40.

4

Terreno de la Ciudad, de cuyo edificio se trata,
q. ha comprado el Conde de Montemar. y por
la oposicion q. hizieron p. impedir la obra los Car-
melitas, se sacó este plano y justificacion =

frente a S. Domingo

Fuente del Caamen.

7

8

7

(48)

D^o Ventura Rodriguez, Arquitecto Maestro Mayor de esta Villa de Madrid, y sus Fuentes, Director de Arquitectura de la R.^a Academia de S.ⁿ Fernando, y Academico de la Insigne (de la Insigne) de S.ⁿ Lucas & Roma &c.

35

Certifico, que segun la practica, y costumbre de Madrid en los casos de haberse de fabricar Edificio en sitio propio de algun vecino, no se le puede impedir, por que queda contenido en los propios terminos de su posesion: y quando por ella, o su inmediacion, con titulo legitimo, pase conducto de agua de que pueda recibir perjuicio de comunicar alguna humedad, debe el Dueño del conducto evitarle por todos los medios, bien sea teniendo bien reparada la Cañeria, o apartandola del parage à quien perjudica, que puede ser sotano, o cueva, por que el natural del agua es huirse siempre à buscar la parte inferior.

Puede suceder que la Cañeria sea antigua, y que la posesion del terreno donde se fabrica se haya adquirido despues, y en este caso, siempre que el peso de la fabrica nueva no quebrante la Cañeria, aunque sea tocando una à otra, no se puede impedir la nueva fabrica, y si entre ellas quedare algun intervalo de un quarto de pie, o un octavo, es mayor la libertad de fabri-

car: Pero si con motivo de fabricar Recive la Cáñer.
algun quebranto, ò perjuicio, debe ser de cuenta del que
fabrica repararle hasta que la fabrica nueva haya
hecho su aviento, y desde este tiempo en adelante de-
ben ser las composturas de la Cáñeria de cuenta de
su Dueño, y es lo que en este particular que se
me consulta debo informar: Madrid 17 de Julio
de 1783.

Ventura Rodriguez
Dn

Comprobaj. n.º 1 Los Sr.^{nos} el Rey nro. s. de Provincia y

Veinte maravedis.



SELEDO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Comisiones en su R. casa y Corte, Damos fee. Fue D.ⁿ
Sentura Rodriguez & q.ⁿ esta dada y firmada la certifi-
cacion antecedente, es Arquitecto Nro. mayor de esta
villa de Madrid, segun en ella se titula, y como à tal
siempre se les ha dado y dà aun semejantes entera
fee de credito Judicial y extrajudicialmente. Madrid
y Julio diez y siete de mil setecientos ochenta y tres

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Verano de Valladolid

*Don Antonio de
Sobrevilla*

Don Antonio Puseco

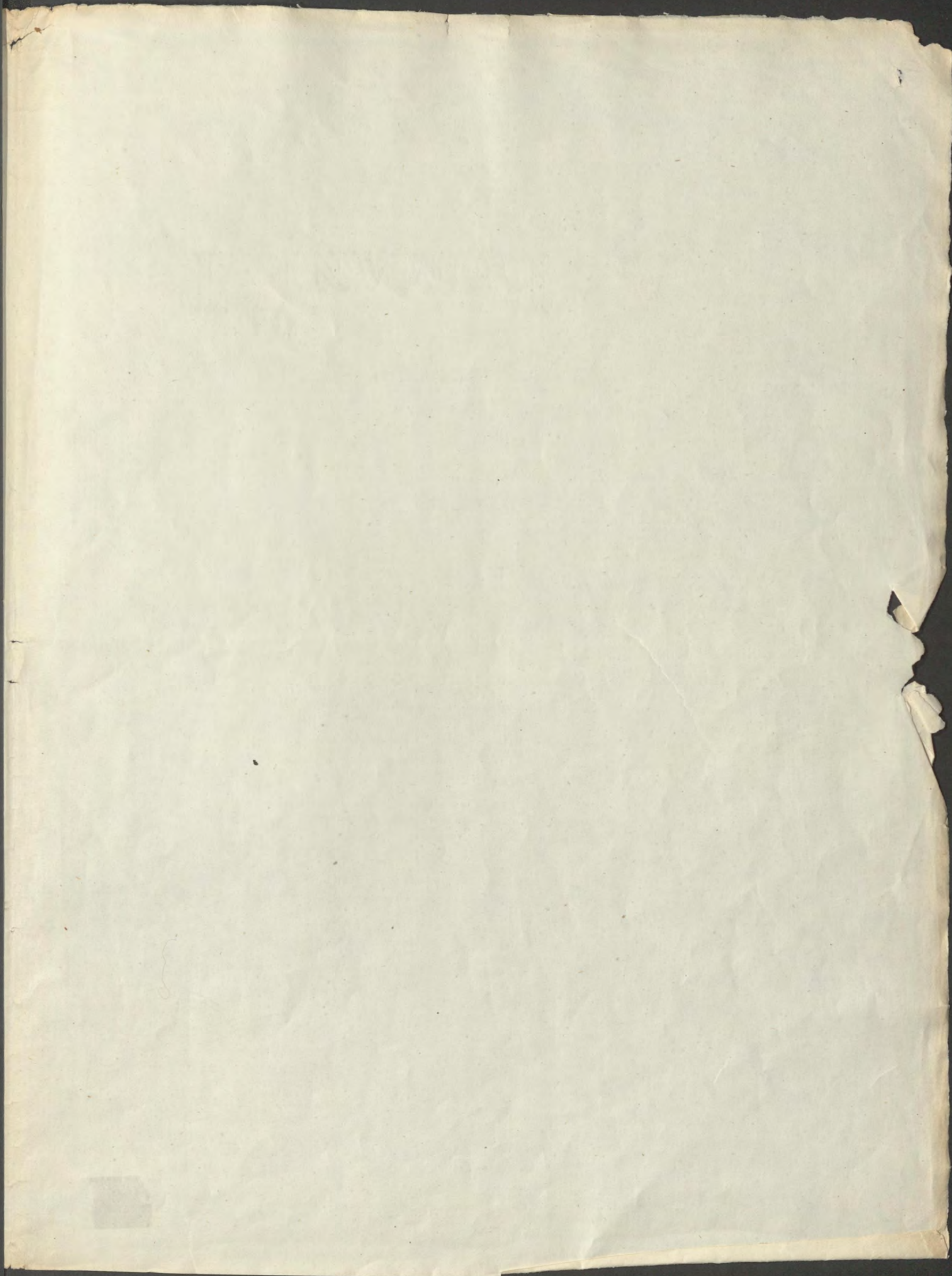
SELECCIONES DE VARIOS
AUTORES. AÑO DE 1811
SELECCIONES Y OPORTUNAS
Y TRES.

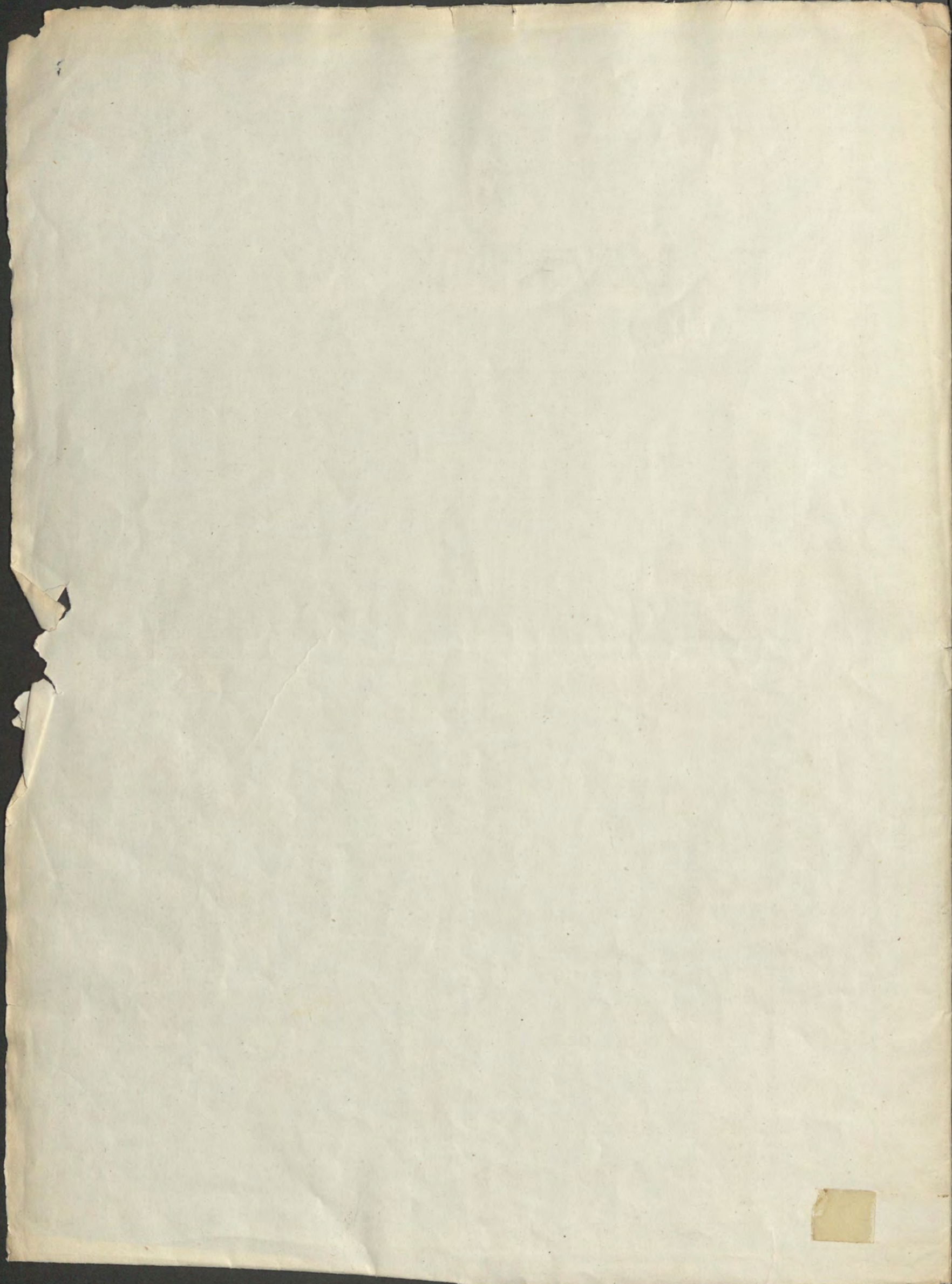


[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, highly decorative and complex calligraphic flourish or signature on the left side of the page.]

[Several smaller calligraphic flourishes and signatures on the right side of the page, including a prominent one at the bottom right.]









DOO

MA

MS